

ACTA INTERNACIONAL CONCERNIENTE A LA COOPERACIÓN INTELECTUAL

Firma: 3 de Diciembre, 1938

Normativa Dominicana: Resolución No. 233. Fecha 9 de Marzo, 1940

Gaceta Oficial: No. 5427. Fecha 15 de Marzo, 1940, Pág. 3

Colección de Leyes: Año 1949, Pág. 48

ACTA INTERNACIONAL CONCERNIENTE A LA COOPERACIÓN INTELECTUAL

Concluída en París el 3 de diciembre de 1938, y la cual fue suscrita por la República Dominicana en la Conferencia celebrada al efecto. Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual, concluída en París el 3 de diciembre de 1938, y la cual fué suscrita por la República Dominicana por mediación de nuestro Delegado Plenipotenciario en la Conferencia celebrada al efecto, que copiada a la letra dice así:

Los Gobiernos de ALBANIA, la REPÚBLICA ARGENTINA, BÉLGICA, BRASIL, CHILE, CHINA, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, DINAMARCA, la REPÚBLICA DOMINICANA, EGIPTO, ECUADOR, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, la REPÚBLICA FRANCESA, GRECIA, GUATEMALA, HAITÍ, IRAK, IRÁN, IRLANDA, LATVIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MÉXICO, MÓNACO, NORUEGA, PANAMÁ, PARAGUAY, PAISES BAJOS, PERU, POLONIA, PORTUGAL, SUMANIA, SIAM, SUEZIA, SUIZA, CHECOESLOVAQUIA, TURQUÍA, la UNIÓN DE SUR AFRICA, URUGUAY, VENEZUELA y YUGOESLAVIA.

Conscientes de la misión que les incumbe de resguardar el patrimonio espiritual de la humanidad y de promover el desarrollo de las ciencias, de las artes y de las letras;

Considerando: que este desarrollo depende, en gran medida, de la cooperación intelectual; habiendo constatado el valor de los esfuerzos hechos al efecto por la Organización Internacional de Cooperación Intelectual y los diversos órganos que la constituyen;

Persuadidos de que el interés de la paz sería favorecido por el fomento de relaciones culturales entre gentes por mediación de una organización intelectual que presente el triple carácter de universalidad de permanencia y de independencia;

Reconociendo que la Organización Internacional de Cooperación Intelectual constituye, para las Altas Partes Contratantes, una libre asociación, desprovista de todo carácter político y teniendo por único fin hacer progresar la cooperación intelectual;

Considerando: que los Comités Nacionales de Cooperación Intelectual forman una de las bases esenciales de la Organización Internacional de Cooperación Intelectual y que es importante acrecentar el número y las medidas de acción;

Considerando: los servicios rendidos por el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual; Teniendo el deseo de promover nuevos desarrollos para la iniciativa tornada por el Gobierno de la República Francesa, la cual se realizó en el acuerdo del 8 de diciembre de 1924, concluido por la Sociedad de las Naciones;

Habiendo resuelto aumentar las medidas financieras de las cuales ya dispone el Instituto, por contribuciones de la República Francesa y otros Gobiernos;

Han designado sus Plenipotenciarios al efecto:

ALBANIA.

Delegado:

Sr. Mehmed Abid, Encargado de Negocios de Albania en París.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Delegado:

Sr. Carlos A. Pardo, Secretario General de la Delegación permanente de la República Argentina ante La Sociedad de las Naciones.

BÉLGICA.

Delegados:

Sr. Haesaert, Rector de la Universidad de Gand; Sr. Lavers, Director del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior.

BRASIL.

Delegados:

Sr. Eliseu de Montarroyos, Delegado del Brasil ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, Consejero especial ante la Embajada de los Estados Unidos del Brasil en París.

Sr. Joao Pinto da Silva, Consejero Comercial de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil en París.

CHILE.

Delegados:

Sr. Moisés Vargas, Encargado de Negocios de Chile en París.

Sr. Miguel Luis Rocuant, ex-Ministro Plenipotenciario.

CHINA.

Delegados:

Sr. Li Lu Ying, Presidente de la Academia Nacional de Peiping;

Sr. Siao Yu, Experto de la Delegación China.

COLOMBIA.

Delegados:

Sr. Gregorio Obregón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en París, Sr. Jaime Jaramillo Arango, Ministro Plenipotenciario.

COSTA RICA.

Delegado:

Sr. Luis Dobles Segreda, Encargado de Negocios de Costa Rica en París.

CUBA.

Delegados:

Sr. Dr. Mariano Brull y Caballero, Encargado de Negocios p. l. de Cuba en Bélgica; Srta. Flora Díaz Parrado, Primer Secretario de la Legación de Cuba en París.

DINAMARCA.

Delegado:

Sr. Wamberg, Consejero de la Legación de Dinamarca en París.

REPÚBLICA DOMINICANA.

Delegado:

Sr. Maurice de Hanot d' Hartoy, Ministro Plenipotenciario, Delegado de la República Dominicana ante la Sociedad de las Naciones.

EGIPTO.

Delegado:

Mahmoud Fakhry Padha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Egipto en París, Delegado del Egipto ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.

ECUADOR.

Delegado:

Sr. Arturo Borrero, Primer Secretario, Encargado de Negocios p. l. Del Ecuador en París.

ESPAÑA.

Delegados:

Sr. J. Bergamín; Agregado Cultural a la Embajada de España en París;
Sr. Luis Alvarez Santullano, Primer Secretario de la Embajada de España en París.

ESTONIA.

Delegado:

Sr. Otto Strandmann, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Atonia en París.

FINLANDIA.

Delegado:

Sr. H. Holma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia en París.

FRANCIA.

Delegados:

Sr. Edouard Herriot, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual;

Sr. Emile Borel, ex-Ministro;

Sr. Basdevant, Jurisconsulto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sr. de Panafieu, Secretario de Embajada.

GRECIA.

Delegado:

Sr. Nicolás Politis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Grecia en París.

GUATEMALA.

Delegado:

Sr. José Gregorio Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en París.

HAITÍ.

Delegado:

Sr. Abel Nicolás Leger, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Haití en París.

IRAK.

Delegado:

Sr. Atta Amin, Encargado de Negocios del Irak en París.

IRÁN.

Delegados:

Sr. Anouchivaratl Sepahbodi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Iran en París;

Sr. Vakil, Secretario de la Legación del Irán en París.

IRLANDA.

Delegado:

Sr. C. C. Cremin, Encargado de Negocios de Irlanda en París.

LETONIA.

Delegado:

Sr. Olgerd Grosvald. Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de Letonia en París.

LITUANIA.

Delegado:

Sr. Ladas Natkevicius, Encargado de Negocios de Lituania en París.

LUXEMBURGO.

Delegado:

Sr. Nicolás Braunshausen, ex-Ministro de lo Interior, de Comercio y de Industria, Presidente de la Comisión Nacional Luxemburguesa de Cooperación Intelectual.

MÉXICO.

Delegado:

Sr. Bernardo Reyes. Primer Secretario de la Legación de México en París.

MÓNACO.

Delegado:

Sr. Conde Henri de Maleville, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Mónaco en París.

NORUEGA.

Delegado:

Sr. H. C. Berg, Consejero de la Legación de Noruega en París.

PANAMÁ.

Delegado:

Sr. Arnulfo Arias, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en París.

PARAGUAY.

Delegado:

Sr. Dr. Ramón Caballero de Bedoya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay en París.

PAÍSES BAJOS.

Delegado:

Sr. Jonkheer J. Loudon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en París.

PERÚ.

Delegado:

Sr. Francisco García Calderón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en París, Delegado del Perú ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, Miembro de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual.

POLONIA.

Delegados:

Sr. Félix Frankowski, Consejero de la Embajada de Polonia en París. Sr. Francois Pulaspi, Ministro Plenipotenciario, Delegado de Polonia ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, Director de la Biblioteca Polonesa en París.

Sr. Joseph Marlewski, Jefe de Sección al Departamento Político del Ministerio Polonés de Relaciones Exteriores; Sr. Sygmunt L. Zaleski, Profesor de la Universidad Josef Pilsudski de Varsovia, delegado en Francia del Ministro de Instrucción Pública de Polonia.

PORTUGAL.

Delegado:

Sra. Virginia de Castro e Almeida, Escritora, Delegado del Portugal ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.

RUMANIA.

Delegado:

Sr. Georges Oprescu. Profesor de la Universidad de Bucarest, Correspondiente de la Academia Rumana.

ISIAM.

Delegado:

Sr. Phra Bahidda Nukara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siam en París.

SUECIA.

Delegados:

Sr. H. de Ribbing, Consejero de la Legación de Suecia en París; Sr. G. K. Kjellberg, Secretario de la Legación de Suecia en París.

SUIZA.

Delegados:

Sr. Camille Gorgé, Consejero de Legación, Jefe de la Sección de la Sociedad de las Naciones del Departamento Político Federal; Sr. Auguste Signonius, Profesor de la Universidad de Bale, Miembro de la Comisión suiza de Cooperación Intelectual.

CHECOESLOVAQUIA.

Delegado:

Sr. Frantisek Cerny, Consejero de la Legación de Checoslovaquia en París.

TURQUÍA.

Delegado:

Sr. Delal Hazim Arar, Ministro Plenipotenciario, Consejero de la Embajada de Turquía en París.

UNIÓN DEL AFRICÁ DEL SUR.

Delegado:

Sr. W. G. W. Parminters Encargado de Negocios de la Unión del Africa del Sur en París.

URUGUAY.

Delegado:

Sr. Hugo Barbatgelata, Delegado del Uruguay ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.

VENEZUELA.

Delegado:

Sr. IC. Parra-Perez. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Berna.

YUGOESLAVIA.

Delegado:

Sr. de Voinovitch, Senador, Ex-Ministro, Delegado de Yugoslavia ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.

Los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 1

Las Altas Partes Contratantes comprueban que la obra de la Cooperación Intelectual es independiente de la Política y fundada enteramente sobre el principio de la universalidad.

ARTÍCULO 2

Una Comisión Nacional de Cooperación Intelectual establecida en cada uno de los Estados partidarios a la presente Acta, servirá de centro para desarrollar esta obra en consecuencia con los planes Nacionales e Internacionales tomando en cuenta las condiciones peculiares de cada país.

Todas las disposiciones apropiadas serán tomadas para facilitar la participación de estas Comisiones Nacionales en las Conferencias Generales que tendrán efecto periódicamente.

ARTÍCULO 3

El Instituto Internacional de Cooperación Intelectual ayudará con su colaboración efectiva a las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual.

ARTÍCULO 4

Cada una de las Altas Partes Contratantes reconocen la personalidad jurídica del Instituto.

ARTÍCULO 5

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá al Instituto Nacional de Cooperación Intelectual, una contribución financiera anual, la cual se establece en unidades de 750 francos oro. La contribución mínima será de una unidad.

En el momento de la firma, de la ratificación, o de la adhesión, cada Parte Contratante indicará el número de unidades constitutiva de su contribución; el total de las contribuciones así pagadas al Instituto se aumenta a la subvención concedida por el Gobierno de la República Francesa, en virtud del acuerdo del 8 de diciembre de 1924.

ARTÍCULO 6

Las Altas Partes Contratantes reconocen que la manera de asociarlas todas en la administración financiera y administrativa del Instituto está asegurada por la Misión de los Delegados de Estados acreditados ante el Instituto.

Los Delegados de Estados de las Altas Partes Contratantes que se han comprometido a poner la presente Acta en vigor, celebrarán una reunión anual para examinar en común toda cuestión relativa al trabajo financiero y administrativo del Instituto, así como el empleo de los fondos puestos a su disposición.

ARTÍCULO 7

La presente Acta, cuyos textos en francés e inglés serán auténticos, será firmada en nombre de los Gobiernos representados en la Conferencia, para la conclusión de un Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual, hasta el 30 de abril, de 1939. Será ratificada. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Francesa, quién notificará esta recepción a todos los gobiernos que hayan sido invitados a dicha Conferencia.

ARTÍCULO 8

A partir del 1 de mayo de 1939, la presente Acta será abierta a la adhesión de los Estados a los cuales el texto haya sido comunicado por el Gobierno

de la República Francesa. Los instrumentos de adhesión serán depositados ante el Gobierno de la República Francesa, quien notificará la recepción a todos los Gobiernos invitados a la Conferencia para la conclusión de un Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual.

ARTÍCULO 9

La presente Acta entrará en vigor desde su recepción, por el Gobierno de la República Francesa, de la VIII ratificación o adhesión.

Cada adhesión que se efectue después de la entrada en vigor de la presente Acta conforme al pago precedente, será efectiva desde la fecha de su recepción por el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO 10

La presente Acta podrá ser denunciada en cualquier momento por cada una de las Altas Partes Contratantes, con dos años de anticipación.

La denuncia se hará por una notificación escrita dirigida al Gobierno de la República Francesa, el cual informará a todas las otras Partes Contratantes.

Si, como resultado de las denuncias el número de las Altas Partes Contratantes se redujera a menos de 8, la presente Acta cesaría de estar en vigor.

ARTÍCULO 11

La presente Acta, en una sola copia, con la firma del Presidente y del Secretario General de la Conferencia, para la conclusión de una Acta Internacional concerniente a la Cooperación Intelectual, será depositada en los archivos del Gobierno de la República Francesa.

Una copia certificada será remitida a todos los delegados que hayan participado en la Conferencia.

El mismo texto será comunicado por el Gobierno de la República Francesa a los Gobiernos de todos los demás Estados.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios bajo mencionados han firmado la presente Acta.

Dado en París, el 3 de diciembre de 1938.
El Presidente de la Conferencia: E. Herriot.